



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL DNP Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. DNP - 437 - 2016

Entre los suscritos:

FRIDCY ALEXANDRA FAURA PÉREZ, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 46.673.983 de Duitama, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** con Nit 899.999.011-0, en su calidad de Subdirectora de Recursos Humanos, nombrada mediante Resolución No 1805 del 22 de Junio de 2015, cargo del cual tomó posesión según acta No. 092 del 22 de junio del mismo año debidamente facultada para suscribir el presente documento de conformidad con el Artículo 6 de la Resolución 1631 del 10 de junio de 2015, quien para efecto del presente convenio se denominará **DNP** por una parte y **JAIME AGUIRRE CEBALLOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.457.389 quien actúa en calidad de Decano Encargado de la Facultad de Ciencias, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, quien para efectos del presente convenio institucional se denominará, la **UNIVERSIDAD** hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
- II. Que el numeral 11° del artículo 5° de la Ley 115 de 1994, señala dentro de los fines de la educación, la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades como fundamento del desarrollo individual y social.
- III. Que el artículo 7° del Decreto 933 de 2003, dispone: *"No constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios: 1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisitos para la obtención del título correspondiente (...)"*.
- IV. Que las partes entienden que las pasantías son la forma natural de materialización del compromiso de la **UNIVERSIDAD** con la sociedad y buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a las situaciones concretas del entorno socioeconómico y cultural, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales y la atención y solución directa de las necesidades del medio. Las pasantías se orientan al logro de objetivos académicos y sociales.
- V. Que la **UNIVERSIDAD** ha solicitado al **DNP** que los estudiantes seleccionados por esta realicen pasantías como prerrequisito para la obtención del título correspondiente.
- VI. Que el 14 de enero de 2015 se emitió el Decreto 055, "Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones" de obligatorio cumplimiento, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2015.
- VII. Que existe mutuo interés para la realización de las pasantías de los programas que ofrece la **UNIVERSIDAD** como estrategia para lograr recursos humanos con conocimientos teóricos, que respondan adecuadamente a la solicitud de los servicios que requiere la comunidad acordes con las funciones del **DNP**.

De acuerdo a lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es establecer bases de cooperación entre la **UNIVERSIDAD** y el **DNP** para el desarrollo integrado de programas de pasantías para que los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** puedan complementar su formación académica requerida dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La **UNIVERSIDAD** se obliga a:

Abri

1. Enviar al **DNP** las hojas de vida de los estudiantes para la correspondiente selección para la realización de la pasantía en el **DNP**.
2. Prestar la asesoría académica y técnica en la programación, ejecución, evaluación y control del proyecto de pasantía.
3. Aprobar o reprobar la pasantía de los estudiantes de acuerdo a los reglamentos de la **UNIVERSIDAD**.
4. Asignar un asesor para el proceso de pasantía y control del régimen académico y velar por el cumplimiento de jornadas, horarios y tareas acordadas en el **DNP**.
5. Dar a conocer a los estudiantes designados para la pasantía el presente convenio.
6. Permitir que los estudiantes concurren a las jornadas acordadas, procurando el mayor rendimiento en su pasantía.
7. Atender oportunamente las inquietudes, reclamaciones, sugerencias y requerimientos que formule el **DNP** y que deriven del desarrollo de la pasantía.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La práctica realizada por los estudiantes en desarrollo de la pasantía académica, se regirá por las normas sobre obras colectivas y demás normas aplicables de la Ley 23 de 1982, el estudiante además, deberá guardar total confidencialidad sobre todo lo conocido durante la pasantía; los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, que adelanten pasantías a que se refiere este convenio están en la obligación de guardar respeto hacia los funcionarios del **DNP**, así como conservar en general óptimas relaciones con los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La ausencia injustificada a las actividades programadas es causal de suspensión inmediatamente de la pasantía.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DNP: El **DNP** se obliga a:

1. Permitir que los estudiantes realicen la pasantía, de acuerdo con los programas acordados, en razón del perfil profesional y proyecto de pasantía.
2. Facilitar la información, condiciones y equipos requeridos para el desarrollo del proyecto de pasantía.
3. Garantizar el ingreso y permanencia de los pasantes durante el periodo académico acordado.
4. Evaluar la gestión de cada uno de los pasantes del proyecto de pasantía.
5. Informar oportunamente a la **UNIVERSIDAD** cualquier irregularidad presentada por el practicante.
6. Colaborar con la persona asignada por la **UNIVERSIDAD**, para que ejerza su labor de asesoría y evaluación al practicante en el área respectiva.
7. Revisar periódicamente que el estudiante en práctica desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional.
9. Realizar los trámites administrativos de afiliación los estudiantes al Sistema General Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el Decreto 55 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.
10. Pagar los aportes al Sistema a través de la PILA de conformidad con lo establecido en el Decreto 55 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.
11. Reportar novedades que se presenten, a la Administradora Riesgos respectiva.
12. Reportar los accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de respectiva del estudiante.
13. Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de pasantía, y riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control mitigarlos.
14. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales.
15. Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de la pasantía o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud a la cual esté afiliado el estudiante.
16. Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su pasantía o actividad.



Continuación Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el DNP y la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Hoja 3

17. Incluir al estudiante en la capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la empresa o institución pública o privada esté en la obligación de tenerlo.
18. Verificar el cumplimiento de las condiciones de prevención, higiene y seguridad industrial y de las labores formativas asignadas al estudiante.

CUARTA.- SEGURIDAD SOCIAL: LOS ESTUDIANTES y la **UNIVERSIDAD** declaran que el **DNP** no es responsable de la afiliación de los practicantes al Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia será responsabilidad de **LOS ESTUDIANTES** garantizar su afiliación a un sistema de cobertura de riesgos en salud bien sea a través de plan obligatorio de salud, medicina prepagada o seguro contra accidentes, la cual será debidamente notificada tanto a la **UNIVERSIDAD** como al **DNP**. En este orden el **DNP** no asume responsabilidad alguna por contingencias de esta naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante.

PARÁGRAFO TERCERO. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se iniciará el día calendario siguiente al de la afiliación y se mantendrá por todo el tiempo que dure la pasantía o actividad.

PARÁGRAFO CUARTO. La cotización al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el presente decreto, se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlmv) y para el cálculo del monto de la cotización, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1562 de 2012 y en los Decretos 1772 de 1994 y 1607 de 2002 o en las normas que los modifiquen, adiciónen o sustituyan.

QUINTA.- RELACION ACADÉMICA: En desarrollo del numeral 1° del artículo 7° del Decreto 933 de 2003, las pasantías de los estudiantes constituyen actividades correspondientes a los procesos de enseñanza y aprendizaje propios de la modalidad de formación, por lo tanto, en esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan vinculación laboral alguna ni relaciones y/o compromisos jurídicos laborales entre los estudiantes y el **DNP** y/o la **UNIVERSIDAD**. En consecuencia, la relación no da origen a ningún pago de carácter salarial y prestacional por ninguna de las dos entidades.

SEXTA.- NÚMERO DE PASANTES: La **UNIVERSIDAD** y el **DNP**, acordarán el número de estudiantes que conforme al presente convenio realizarán las pasantías en el **DNP**.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE PASANTES: Solamente serán admitidos por el **DNP** para realizar la pasantía los estudiantes remitidos por la **UNIVERSIDAD**, de acuerdo con las disposiciones del convenio.

OCTAVA.- OBSERVACIÓN DEL REGLAMENTO: Los asesores y estudiantes en pasantía respetarán la autonomía administrativa del **DNP**, su estructura orgánica, reglamentación interna y demás normas relacionadas con los objetivos y programas del **DNP**.

NOVENA.- TÉRMINO DE DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Este término se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de (2) años, salvo que con treinta (30) días calendario de anticipación cualquiera de las partes de aviso por escrito a la otra sobre la intención de darlo por terminado.

DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito de la decisión de la parte interesada en darlo por terminado, la cual deberá remitirse con al menos un (1) mes de anticipación. b) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Todo daño que el estudiante cause a los bienes del **DNP**, será resarcido por el estudiante, conforme a las disposiciones civiles, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar.

76.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL DNP: El DNP está exento de cualquier responsabilidad sobre la integridad física y de salud de los estudiantes que estén realizando las pasantías, durante el tiempo que dure este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONVENIO: La UNIVERSIDAD no podrá ceder el presente convenio.


DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN: Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente acta adicional.

DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio todos los anexos y plan de trabajo necesarios para el desarrollo del mismo.


DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., 14 MAR 2016

EL DNP


FRIDCY ALEXANDRA FAURA PÉREZ
Subdirectora Recursos Humanos
RU.

LA UNIVERSIDAD


JAIME AGUIRRE CEBALLOS
Decano (E)